



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 086 de 2021
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Julio 28 de 2021
Inicio:	9:04 Horas
Finalización:	10:29 Horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Carolina Gómez Sánchez y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Radicación 73001-33-33-003-**2020-00035-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante

Apoderado: Leonardo Favio Rizzo Silva, identificado con C.C. No. 6.537.479 de - Yotoco (Valle) y T.P. 104.422 del C.S. de la Judicatura.

Correo: leorizzo19@hotmail.com

Parte Demandada

Apoderado: Numael del Carmen Quintero Orozco, identificado con C.C. 7.574.705 de Valledupar y T.P. 260.580 del C.S. de la Judicatura.

Correo: numael.quintero@correo.policia.gov.co

Ministerio público:

Oscar Alberto Jarro Díaz Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

1. DE LAS PRUEBAS A RECOLECTAR EN ESTA AUDIENCIA

PARTE DEMANDADA

Testimoniales: En este estado de la diligencia la señora Jueza procedió a juramentar a los testigos y a recibirles su declaración:

LEILA LILIANA LÓPEZ BAQUERO identificado con C.C. 52.905.256, dirección: 7:16 Forteza I Torre D Apartamento 502 Ibagué.

Intervención de minuto 31:30 a minuto del archivo B8. 73001333300320200003500s20210280479

WILLIAM MONTENEGRO SANABRIA identificado con C.C. 79.805.762, dirección: Calle 152 B No. 56-72 Casa 29 Bogotá.

intervención de minuto 38:07 minuto 1:20:00 del archivo B8. 73001333300320200003500s20210280479

El señor Samir Giovanni Pava Ávila quien había sido citado como testigo en el presente procesos, de forma previa a la diligencia presentó solicitud de aplazamiento, sin embargo, el apoderado de la parte demandada desiste de este desistimiento.

AUTO: El Despacho acepta la solicitud de desistimiento de la prueba testimonial del señor Samir Giovanni Pava Ávila de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP y teniendo en cuenta que ha sido debidamente incorporadas todas las pruebas decretadas en el asunto sub examine y que las documentales fueron puestas en conocimiento de las partes sin reparo alguno, el Despacho da por finalizada la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6º del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace público de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/80889a59-c8ba-44c0-b1cf-7cfe3520704f?vcpubtoken=6044be96-8240-4bbd-a82e-2b65ab29cbff>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

481eb98298d08af3bf1094531c0dfa0ae12f84c9bc25c5cbdac3cd42eeb0cbcc

Documento generado en 28/07/2021 01:55:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>